



AVISO No 059

24 de Marzo del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ORLANDO MARIN**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0765 del 12 de marzo de 2021**

Persona a notificar: **ORLANDO MARIN**

Dirección de notificación usuario **B. LOS ALAMOS CRA 23 A # 12-25 PISO 2**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO JIMENEZ**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 24 de Marzo del 2021

Señor(a):
ORLANDO MARIN
Dirección del predio: B. LOS ALAMOS CRA 23 A # 12-25 PISO 2
Matrícula No. 44170
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 059 RESOLUCION-PQRDS - 0765 del 12 de marzo de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.059** RESOLUCION-PQRDS -0765 del 12 de marzo de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 44170”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS – 0765
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 44170

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ORLANDO MARÍN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **B. LOS ALAMOS CRA 23A # 12-25 PISO 2**, identificado con **Matricula 44170**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matricula. 44170**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
			Código	Descripción		
360	344	16	-1	NORMAL	10/02/2021	18
344	327	17	-1	NORMAL	13/01/2021	17
327	308	19	-1	NORMAL	11/12/2020	16
308	289	19	-1	NORMAL	11/11/2020	15
289	272	17	-1	NORMAL	13/10/2020	15

4. Que teniendo en cuenta que el régimen de servicios públicos domiciliarios – **Ley 142 de 1994** modificada por la **ley 689 de 2001** establece en el artículo 146 que la empresa y el suscriptor o usuario tiene derecho a que los consumos se midan a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponible y a que el consumo sea el elemento principal del predio del que se cobre al suscripto o usuario. **Matricula 44170**.
5. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
6. Que, de conformidad con lo solicitado por el (a) señor (a) **ORLANDO MARÍN**, se procedió a verificar los valores de las cuentas objeto de la solicitud, informando que los SUBSIDIOS autorizados por el Concejo Municipal de Armenia en **ACUERDO 067 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016** y modificado por el

ACUERDO 164 DE MAYO 29 DE 2020, en concordancia con la **RESOLUCIÓN CRA 750 DEL 8 DE FEBRERO DEL 2016**, solo son aplicables hasta los primeros 13m³ y en adelante se cobrará tarifa plena, en los municipios con altitud promedio entre 1000 y 2000 msnm y el municipio de armenia entra en esta clasificación ya que posee una altura de 1.480 msnm. **Matricula 44170.**

2. **Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar.**
- **Consumo básico:** Es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 13 m³ mensuales por suscriptor facturado.
 - **Consumo complementario:** Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 13 m³ y menor o igual a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.
 - **Consumo suntuario:** Es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio entre 1.000 y 2.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 26 m³ mensuales por suscriptor facturado.

	Consumo básico (m ³ /suscriptor/mes)			
	01 de mayo de 2016	01 de enero de 2017	01 de julio de 2017	01 de enero de 2018
Ciudades y municipios con altitud promedio por encima de 2000 msnm	17	15	13	11
Ciudades y municipios con altitud promedio entre 1000 y 2000 msnm	18	16	14	13
Ciudades y municipios con altitud promedio por debajo de 1000 msnm	19	18	17	16

7. Que acorde con lo anterior, se evidencia que los subsidios aplicados a la facturación del predio identificado con la **matrícula N° 44170**, son consecuentes a lo presupuestado en la normatividad ya mencionada y por consiguiente, no es procedente realizar los ajustes solicitados en su petición ya que para su caso en concreto, las cuentas que solicita ser reliquidas sobrepasan los 13m³ y el subsidio no opera para los 14m³ en adelante. **Matricula 44170.**
8. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.*

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones del (a) señor (a) **ORLANDO MARÍN** en el sentido de ajustar los cobros en cuanto a subsidios en acueducto, alcantarillado y aseo para la **Matricula 44170** del predio del B. LOS ALAMOS CRA 23 A # 12-25 PISO 2, según se relaciona en la parte considerativa. **Matricula 44170**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar también al (a) señor (a) **ORLANDO MARÍN**, que los subsidios y aportes fueron establecidos por **ACUERDO 067 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2016** y modificado por el **ACUERDO 164 DE MAYO 29 DE 2020**, en concordancia con la **RESOLUCIÓN CRA 750 DEL 8 DE FEBRERO DEL 2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al (a) peticionario (a), **ORLANDO MARÍN**, del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ
Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0765 del 12 de marzo de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0766 del 12/03/21

Armenia, Quindío. 12 de marzo de 2021

Señor (a):

ORLANDO MARÍN

Dirección del predio: B. LOS ALAMOS CRA 23 A # 12-25 PISO 2

Matricula No. **44170**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0765*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 0765 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 44170”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.